

Manuel Monfort Pastor, secretario general del Ayuntamiento de Granollers,

**CERTIFICO:**

Que en fecha 10 de Mayo de 2021, el Alcalde aprobó la Resolución número E-4190/2021, relativa a la aprobación de la convocatoria de subvenciones al sector de la industria cultural y creativa de Granollers, el texto de la cual se reproduce íntegramente a continuación:

«Subvenciones a particulares, instituciones y empresas (544)

Asunto: Aprobar la convocatoria de subvenciones al sector de la Industria Cultural y Creativa de Granollers.

Número Expediente: 136/2021/544

**Hechos:**

La Junta de Gobierno del día 13 de abril de 2021, aprobó las bases reguladoras de las subvenciones al sector de la Industria Cultural y Creativa de Granollers del año 2021.

De acuerdo con el que dispone el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, el día 19 de mayo de 2021, se cumple el plazo de 20 días de publicación de las bases de esta subvención, que fueron publicadas al BOPB en fecha 20 de abril de 2021.

El crédito para esta convocatoria de subvenciones está previsto en el Presupuesto del Ayuntamiento de Granollers correspondiente al ejercicio 2021, con cargo a la partida K5111/33431/47905 «Subvenciones al tejido cultural y creativo», con un importe máximo de 200.000,00 euros.

El plazo de solicitud es de 30 días naturales a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria al BOPB.

El órgano competente para aprobar la convocatoria de subvenciones es el Alcalde.

En relación a la información que se tiene que publicar por medio de la BDNS, se hace constar que:

- No se utiliza ninguna financiación externa.
- Pertenece a todos los sectores económicos
- Región de impacto: Barcelona
- Instrumentos de ayuda: subvención y entrega dineraria sin contraprestación
- Tipo de beneficiario: personas físicas y jurídicas PYMES que desarrollan actividad económica.
- Impacto de género nulo.
- Finalidad: Cultura.
- La justificación es previa al último pago de la subvención y la fecha tope es 30/09/2021.
- La concesión de la subvención será publicable por no tratarse de una excepción contemplada en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- La convocatoria se tiene que publicar al B.O.P. de Barcelona.

Visto el informe favorable del director del Área de Creatividad, Promoción Económica y Participación, incorporado al expediente.

**Fundamentos de derecho:**

1. Los artículos 118 y 122 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cuales se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales establecen, por un lado, que la subvención tiene por objeto la disposición gratuita de fondos públicos que los entes locales otorgan a personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o de interés social, o para promover la consecución de un fin público y, por otro lado, que los entes locales pueden otorgar subvenciones a entes, organismos particulares, las actividades de los cuales suplen o complementan los servicios atribuidos a la competencia local o sean de interés local.
2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 28 de febrero de 2006, publicada en el BOPB n.º 130 del día 1 de junio de 2006, y modificada por acuerdo Plenario de fecha 25 de mayo de 2010, publicado al BOPB de fecha 10 de enero de 2011, que tiene por objeto regular y fijar el régimen jurídico general, así como definir los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Granollers, al amparo del que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. En este sentido, los artículos 10 y 27 de la Ordenanza señalan que para la concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva, conjuntamente o previamente a la convocatoria del proceso se tienen que aprobar y publicar las correspondientes bases específicas, con indicación de que la competencia para su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno.
4. La ley 19/2013, de 9 de diciembre, estatal, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas, tienen que ser objeto de publicación.
5. La ley 19/2014, de 29 de diciembre, catalana, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas, tienen que ser objeto de publicación.
6. La ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el contenido de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y regula el contenido que se tiene que publicar en el Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones.
7. Las bases reguladoras de la subvención al sector de la Industria Cultural y Creativa de Granollers del año 2021, aprobadas por la Junta de Gobierno de fecha 13 de abril de 2021 y publicadas al BOP de Barcelona en fecha 20 de abril de 2021.

Por todo aquello expuesto y en uso de las atribuciones que me otorga la legislación vigente,

**Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar la convocatoria de subvenciones, al sector de la Industria Cultural y Creativa de Granollers para el año 2021, que se detalla a continuación:

“Primero. Personas beneficiarias:

Esta convocatoria se divide en tres líneas de ayudas:

1. Ayuda en las escuelas de formación artística de la ciudad.

Se pueden presentar:

- Las Escuelas de Formación Artística bajo cualquier personalidad física o jurídica que puedan declarar su actividad económica dirigida a la formación estable de cualquier disciplina artística y en Granollers, que no concurren a ninguno de las otras dos líneas de ayudas.

2. Ayudas a empresas profesionales en régimen de trabajo por cuenta ajena y/o autónomos/as dedicados a la formación, creación, producción o exhibición artística, que no concurren a ninguno de las otras dos líneas de ayudas.

Se pueden presentar:

- Cualquier persona física o jurídica con actividad económica de titularidad privada, excepto las entidades sin ánimo de lucro, que el local declarado de su actividad económica, de los epígrafes del IAE objeto de esta convocatoria, esté en Granollers.
- Profesionales en régimen de trabajo por cuenta ajeno residentes en Granollers, de empresas de los epígrafes objeto de esta convocatoria.

3. Ayudas a las empresas, profesionales en régimen de trabajo por cuenta ajena y/o autónomos/se pertenecientes a sectores profesionales de apoyo directo a la creación y exhibición cultural y creativa reconocidos en el anexo de epígrafes de estas bases, que no concurren a ninguno de las otras dos líneas de ayudas.

Se pueden presentar:

- Cualquier persona física o jurídica con actividad económica de titularidad privada, excepto las entidades sin ánimo de lucro, que el local declarado de su actividad económica, de los epígrafes del IAE objeto de esta convocatoria, esté en Granollers.
- Profesionales en régimen de trabajo por cuenta ajeno residentes en Granollers, de empresas de los epígrafes objeto de esta convocatoria.

Las personas miembros de sociedades, cooperativas, fundaciones y/u otras sociedades civiles privadas, solo se podrán presentar una persona por sociedad solicitante. La ayuda y justificación se podrá articular a través del NIF de la sociedad objeto de la ayuda.»

#### Requisitos que tienen que cumplir las personas beneficiarias

- No tener deudas con el Ayuntamiento de Granollers.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con la Agencia Tributaria (Hacienda), con el Ayuntamiento de Granollers y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Ser titular o cotitular de una cuenta bancaria donde hacer el pago de la subvención.
- Estar empadronado/da en Granollers antes del 14 de marzo de 2020, o que el local de la actividad económica esté en Granollers y declarado a la Agencia Tributaria antes del 14 de marzo de 2020.
- Las empresas y/o titulares de las mismas, tendrán que tener una facturación inferior a 700.000,00 € anuales antes del periodo objeto de esta convocatoria.
- Los profesionales en el régimen del trabajo por cuenta ajena tendrán que justificar unos ingresos brutos anuales inferiores al salario mínimo interprofesional, de 13.300,00 €, durante el año 2020 o de 4.750,00 € durante el 2021.

#### Segundo. Objeto

Se subvenciona el sostenimiento de la actividad económica que desarrollan empresas, profesionales en régimen de trabajo por cuenta ajena y trabajadores y trabajadoras autónomos/as, consideradas no esenciales, que esté clasificadas en cualquier de los epígrafes del IAE incluidos al anexo de las bases que son del sector de la Industria Cultural y Creativa.

#### Tercero. Bases reguladoras:

Las Bases específicas reguladoras de esta convocatoria aprobadas el día 13 de abril de 2021 por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Granollers y publicadas al BOP de Barcelona en fecha 20 de abril de 2021.

Bases a consultar en la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Granollers – apartado de subvenciones.

#### Cuarto. Cuantía:

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones de esta convocatoria será un total de 200.000,00 euros para el ejercicio 2021 a cargo de la aplicación presupuestaria K5111/33431/47905 «Subvenciones al tejido cultural y creativo».

Los importes de las subvenciones se regirán por los siguientes máximos y mínimos:

Empresas, sociedades privadas y fundaciones	De 4.000 a 6.000 €
Régimen de trabajo autónomo	De 1.000 a 1.500 €
Régimen de trabajo por cuenta ajena	De 700 a 1.000 €

El importe exacto de la subvención será fijado por el órgano instructor, a propuesta de la Comisión de Valoración, en función del número de personas solicitantes y de la disponibilidad presupuestaria.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes:

La convocatoria se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria al BOPB y finalizará 30 días naturales después de su publicación. El órgano competente podrá acordar la prórroga del plazo de presentación de solicitudes.

La eventual prórroga del plazo de presentación de solicitudes se hará pública a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.”

**Segundo.-** Autorizar el gasto por importe de 200.000 €, con cargo a la partida del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2021 número K5111/33431/47905 «Subvenciones al tejido cultural y creativo».

**Tercero.-** Notificar la Resolución al Servicio de Contabilidad y a la Intervención municipal, a los efectos de remitir la convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para que se dé traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona para su publicación, y a los efectos de cumplir con las obligaciones de suministro de información a la BDNS.

**Cuarto.-** Publicar en la sede electrónica y al tablón de edictos electrónico municipal la convocatoria, una vez publicada al BOPB, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la página web del Ayuntamiento de Granollers

Y para que así conste y con la finalidad de dar publicidad a este acuerdo en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), firmo este certificado con la conformidad del alcalde.

En Granollers,

El Coordinador Administrativo

El Secretario

El Alcalde,